



LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA
METROPOLITANA
ACI MEDELLÍN

RESOLUCIÓN N° 071 de 2025
(14 de noviembre)

“Por medio de la cual adopta el Manual de Conflicto de Intereses en la ACI MEDELLÍN”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y
EL ÁREA METROPOLITANA -ACI MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y, en especial, las que le confieren los artículos 42, 43 y 44
numeral 3 de los Estatutos Orgánicos de la ACI Medellín, y

CONSIDERANDO

1. Que, el Manual de Conflicto de Intereses de la ACI Medellín nace con la finalidad de proporcionar diversas herramientas complementarias y una guía clara sobre cómo identificar, prevenir y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de nuestra labor misional y administrativa; de esta forma, promover conductas íntegras y fomentar la conciencia sobre los valores en la institución.
2. Que, el Manual de Conflicto de Intereses está diseñado para brindar a los servidores de la ACI Medellín las herramientas necesarias para la conceptualización, apropiación y gestión preventiva de las posibles situaciones de conflicto de interés basado en los dispuesto en la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública) así como la Guía para la Identificación y Declaración del Conflicto de Intereses en el Sector Público Colombiano y el Código de Integridad de la ACI Medellín.
3. Que, dicho Manual tiene como principios rectores la imparcialidad, integridad, responsabilidad, y legalidad, así como los valores que se definen como la esencia filosófica que guía la manera en que los integrantes de un equipo trabajan juntos y se apoyan entre sí; como la honestidad, el respeto, el compromiso, la diligencia y la justicia que finalmente se traducen en dos valores propios de la entidad a saber: el conocimiento especializado de la actividad misional que desarrollamos así como nuestro capital relacional.
4. Que, los conflictos de intereses se clasificarán así:
 - **Real:** cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en



sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

- **Potencial:** cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.
- **Aparente:** cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

5. Que, los tipos de conflicto de interés son:

- **Conflictos Financieros:** Un conflicto de interés financiero ocurre cuando las decisiones o acciones de un servidor público (o de cualquier persona con un rol de responsabilidad) pueden verse influidas por intereses económicos personales o de terceros cercanos. Esto implica que el individuo podría tomar decisiones basadas en la posibilidad de obtener un beneficio monetario o patrimonial (como ganancias financieras, inversiones, contratos o incentivos económicos), en lugar de basarse únicamente en el interés general o en los objetivos de su función.
- **Conflictos Familiares o Personales:** Éste se da cuando un servidor público enfrenta situaciones en las que sus relaciones personales, familiares o afectivas podrían influir en el cumplimiento objetivo e imparcial de sus funciones. En este tipo de conflicto, la cercanía con familiares o personas allegadas puede motivar decisiones que antepongan intereses particulares en lugar de los fines públicos, generando así un riesgo de favoritismo, nepotismo o trato preferencial.
- **Conflictos Profesionales:** Se configura cuando las responsabilidades, deberes o relaciones propias del ámbito profesional interfieren en el desempeño objetivo e imparcial de las funciones de una persona. Esto puede ocurrir cuando, por ejemplo, un servidor público o profesional ocupa cargos o participa en actividades que generan intereses propios que compiten con sus responsabilidades oficiales, poniendo en riesgo la transparencia y la integridad en la toma de decisiones.
- **Conflictos de Lealtades:** Se presenta cuando un servidor público o profesional se encuentra influenciado por compromisos o vínculos personales, profesionales o institucionales que pueden condicionar su juicio y actuar de forma parcial. En estas situaciones, la lealtad hacia un grupo, partido, organización o persona puede llevar a priorizar intereses particulares sobre el bien común o los intereses institucionales, comprometiendo así la objetividad y la integridad en la toma de decisiones.

6. Que, se tienen como características del conflicto de interés las siguientes:

- Implica una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor, es decir, este tiene intereses personales que podrían influenciar negativamente sobre el desempeño de sus deberes y responsabilidades.
- Son inevitables y no se pueden prohibir, ya que todo servidor público tiene familiares y amigos que eventualmente podrían tener relación con las decisiones o acciones de su trabajo.



- Pueden ser detectados, informados y desarticulados voluntariamente, antes que, con ocasión de su existencia, se provoquen irregularidades o corrupción.
- Mediante la identificación y declaración se busca preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de quien ejerce una función pública, para evitar que el interés particular afecte la realización del fin al que debe estar destinada la actividad del Estado.

7. Que, la identificación, declaración y gestión del conflicto de intereses son prácticas preventivas y complementarias a los principios de acción basados en valores establecidos en el Código de Integridad de la ACI Medellín.

En mérito de lo expuesto, la Directora Ejecutiva de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Manual de Conflicto de Intereses de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana - ACI Medellín de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de la presente resolución.

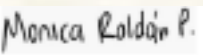
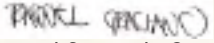

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de noviembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cristina Zambrano R

CRISTINA ZAMBRANO RESTREPO
DIRECTORA EJECUTIVA
ACI MEDELLÍN

Proyectó: Monica Roldán Piedrahíta	Revisó: Raquel Maria Graciano	Aprobó: Verónica Pupiales Giraldo
 Coordinadora Jurídica	 Profesional Senior de Gestión de Talento Humano	 Directora de Relaciones Administrativas